



Gustavo Oscar Carrara
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Arzobispo de La Plata

VISTO

Que se cumplirán 800 años del tránsito de San Francisco de Asís;

que, mediante la promulgación de un Decreto de la Penitenciaría Apostólica, se estableció un especial **AÑO JUBILAR DE SAN FRANCISCO DE ASÍS**, del 10 de enero de 2026 al 10 de enero de 2027, con el objetivo de «que este Año de San Francisco nos impulse a todos, cada uno según sus posibilidades, a imitar al Pobrecillo de Asís, a formarnos en la medida de lo posible según el modelo de Cristo, a no hacer vanos los propósitos del Año Santo que acaba de pasar: que la esperanza que nos ha visto peregrinos se transforme ahora en celo y fervor de caridad activa»;

que en el Decreto de la Penitenciaría Apostólica se explica que se concede la indulgencia plenaria «en las condiciones habituales (confesión sacramental, comunión eucarística y oración según las intenciones del Santo Padre), aplicable también en forma de sufragio por las almas del Purgatorio»; y

que se conceden indulgencias a los miembros de las Familias Franciscanas de la Primera, Segunda y Tercera Orden Regular y Secular; a los miembros de los Institutos de Vida Consagrada, de las Sociedades de Vida Apostólica y de las Asociaciones Públicas o Privadas de Fieles, masculinas y femeninas, «que observen la Regla de San Francisco o se inspiren en su espiritualidad o perpetúan su carisma de cualquier forma», y también a todos los fieles «indistintamente» que «con el alma desprendida del pecado, participarán en el Año de San Francisco visitando en forma de peregrinación cualquier iglesia conventual franciscana, o lugar de culto en cualquier parte del mundo dedicado a San Francisco o relacionado con él por cualquier motivo, y allí seguirán devotamente los ritos jubilaires o pasarán al menos un tiempo en piadosas meditaciones y elevarán a Dios oraciones para que, siguiendo el ejemplo de San Francisco, broten en los corazones sentimientos de caridad cristiana hacia el prójimo y auténticos votos de concordia y paz entre los pueblos, concluyendo con el Padrenuestro, el Credo e invocaciones a la Santísima Virgen María, a San Francisco de Asís, a Santa Clara y a todos los santos de la Familia Franciscana».

CONSIDERANDO

Que en la Arquidiócesis de La Plata hay templos dedicados a San Francisco de Asís o templos en los que hay alguna imagen suya para el culto público.

POR EL PRESENTE DOCUMENTO

ANIMO a todos los fieles de la Arquidiócesis de La Plata a ganar las indulgencias concedidas peregrinando a la Parroquia San Francisco de Asís de La Plata, la Parroquia San Francisco de Asís de Berisso, la Capilla del Monasterio de Hermanas Clarisas Capuchinas



Gustavo Oscar Carrara
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica
Arzobispo de La Plata

de Villa Elisa, la Capilla del Hogar San Pío de Pietrelcina (cada 23 de mes en que se conmemora al Padre Pío, hijo dilectísimo de San Francisco), o cualquier otro templo en el que se venere para el culto público una imagen de San Francisco de Asís.

En cuanto a los ancianos, los enfermos y quienes los cuidan, así como todos aquellos que por motivos graves no puedan salir de casa, el Decreto de la Penitenciaría Apostólica establece que «podrán igualmente obtener la Indulgencia Plenaria, siempre que se desprendan de cualquier pecado y tengan la intención de cumplir lo antes posible las tres condiciones habituales, si se unen espiritualmente a las celebraciones jubilares del Año de San Francisco, ofreciendo al Dios Misericordioso sus oraciones, los dolores o los sufrimientos de su vida».

COMUNÍQUESE a quienes corresponda, regístrese, publíquese y archívese.

DADO en la Sede Arzobispal de La Plata, a los 2 días del mes de junio del Año del Señor 2026.

Decreto N° 046/2026




+ GUSTAVO OSCAR CARRARA
Arzobispo de La Plata

Por mandato del Señor Arzobispo



PBRÓ. RODRIGO ADET
Canciller